

pal al que se ha acordado acumular el presente.

Al otrosí digo segundo: se tienen por hechas las manifestaciones.

Al otrosí digo tercero: una vez se satisfaga el importe del principal e intereses, se acordará lo procedente sobre la práctica de tasación de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Empresariales Kares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.887/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Domingo Heras Román, doña Mercedes García Bueno y don Óscar Morell Espinella, contra “Disley Producciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.559 de 2008, con fecha 10 de junio de 2009, se ha dictado sentencia número 242 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes García Bueno y don Óscar Morell Espinella, contra “Disley Producciones, Sociedad Limitada”, condeno a dicha empresa a abonar a los actores las sumas que se dirá a continuación, más el 10 por 100 de interés anual de demora sobre la deuda salarial desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación:

A doña Mercedes García Bueno: 460 euros.

A Óscar Morell Espinella: 300 euros.

A don Domingo Heras Román: 670 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Disley Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.960/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.546 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente González Hernández, don Juan Manuel Murillo García y don José María Suárez Cobos, contra “Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 13 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

Examinada hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: en el encabezamiento de la sentencia, donde dice “despido” ha de decir “derechos y reclamación de cantidad”.

En cuanto a la expedición de los testimonios, no procede hasta que no sea firme el presente auto de aclaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.097/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Víctor Gabriel Martínez Macías, contra “Sanplat Preparados, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.492 de 2008, ejecución número 98 de 2009, obra auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Víctor Gabriel Martínez Ma-

cías, con la empresa “Sanplat Preparados, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone al trabajador las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Víctor Gabriel Martínez Macías.

Indemnización: 4.707 euros.

Salarios: 10.292,64 euros (desde el despido hasta hoy a razón de 41,84 euros/día).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Sanplat Preparados, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.120/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 467 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago García Pérez, contra la empresa “Alimentación Justo Martínez, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 277 de 2009

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, don Santiago García Pérez, que comparece asistido del letrado don Héctor Darío López Jurado, y de otra, como demandada, “Alimentación Justo Martínez, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Santiago García Pérez, contra “Alimentación Justo Martínez, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y debo declarar, asimismo, extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a abonar la cantidad de 49.224 euros y 7.676,60 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera tra-

bajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alimentación Justo Martínez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.965/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luisa Matos Ramírez, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 275 de 2009

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, doña Luisa Matos Ramírez, que comparece asistida de la letrada doña Alicia Santos Hernández, y de otra, como demandada, “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Luisa Matos Ramírez, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Li-

mitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.407,64 euros por los conceptos de la demanda, así como 340,76 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.004/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.411 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Vicente Cedeño Villegas, contra la empresa “Ponsa Reformas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 272 de 2009

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del

Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Víctor Vicente Cedeño Villegas, que comparece asistido del letrado don José Félix Pinilla Porlán y, de otra, como demandada, “Ponsa Reformas, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Víctor Vicente Cedeño Villegas, contra “Ponsa Reformas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 1.240 euros, más 102,40 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no podrán interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ponsa Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.095/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.602 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Páez García, contra doña Soledad Sabina Martínez Álvarez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 274 de 2009

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Juana Páez García, que comparece asistida del letrado don Félix Martínez de Haro, y de otra, como demandada, doña Soledad Sabina Martínez Álvarez, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Juana Páez García, contra doña Soledad Sabina Martínez Álvarez, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de